

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandado	Sebastián Muñoz Zuluaga
Radicado	05001 31 03 011 2023-00445 00
Asunto	Inadmite demanda

Al estudio de la demanda de la referencia, el Despacho observa unas circunstancias que ameritan su adecuación conforme a los lineamientos dispuestos en los artículos 82, 90 y 422 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se inadmite la misma para que en el término de **cinco (05) días** –so pena de rechazo- la parte actora subsane las siguientes exigencias:

1. Deberá indicar con precisión y claridad la fecha a partir de la cual pretende el recaudo de los intereses de mora de la obligación contenida en la escritura pública No. 2035, base de recaudo de la ejecución.

Lo anterior, pues indica en el hecho 5 del escrito genitor del proceso que *“la aceleración del plazo se hará desde la presentación de la demanda, noviembre 02 del del 2023”*, sin embargo, solicita se libre mandamiento de pago por los intereses moratorios que se causen desde el día 03 de noviembre de 2023 (posterior a la presentación de la demanda).

Así pues, se tiene que lo pretendido no guarda correspondencia con lo señalado en los hechos. Igualmente, deberá aclararse si la liquidación de los intereses de plazo adeudados se realizó hasta el día 02 de noviembre inclusive, ello con miras a establecer si se incurrió en anatocismo.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9d56cd29d5c99910df5ee78f8436c223aaca14561154b556cff629caf28ad83**

Documento generado en 10/11/2023 02:28:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>